ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071
(27 de Julio de 2022)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-048-CENAC FLORENCIA-2022

PROCESO	MC-048-CENACFLORENCIA-2022
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	Lote No. 02: "SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO A LOS AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
RAZÓN SOCIAL	COMERCIAL RINO S.A.S
NIT	900.156.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	52.557.682 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 96 A No. 65-83 Piso 4- Oficina 101 y 401 Bogotá D.C.
MOVIL	615 5073 Móvil 3002134469
E MAIL	info@comercialrino.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 462469998860 DAVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($50.870.850,00,00) M/CTE IVA INCLUIDO

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor **Mayor LUIS SAID PÉREZ ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, actuando como ordenador del gasto de la CENAC Regional Florencia, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa COMERCIAL RINO S.A.S NIT 900.156.622-6, Representa legalmente por la señora JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.682 de Bogotá D.C de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR ENCARGADO:** Mayor **LUIS SAID PÉREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas

concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** COMERCIAL RINO S.A.S NIT 900.156.622-6, Representa legalmente por la señora JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.682 de Bogotá D.C.

3. **OBJETO:** Lote No. 02: "SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO A LOS AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SUMINISTRO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 09 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

   NOTA 1: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017.

6. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** El lugar de entrega de los bienes se realizara a través del almacén de ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 Barrio el Centro Florencia Caquetá y en el almacén o equipo SAP del batallón de apoyo y servicios contra el narcotráfico ubicado en el fuerte militar de Larandia Caquetá. Posterior a ello, el almacén correspondiente realizará el trámite administrativo de las salidas y entrega de los bienes a las unidades centralizadas, dando cumplimientos a los procesos establecidos para tal fin.

   NOTA UNO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

   NOTA DOS: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

7. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

8. **ENTREGA MENSUALES**: El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar entregas mensuales de los productos según requerimiento del Supervisor contractual, caso en el cual deberá rendir un informe mensual al señor supervisor sobre los suministros ejecutados y la entrega de la facturación respectiva.

9. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($50.870.850,00,00) M/CTE IVA INCLUIDO, de conformidad con los precios y cantidades descritos a continuación:

TOTAL A ADJUDICAR LOTE No. 2
COMERCIAL RINO S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDADES ADJUDICAR			TOTAL CANTIDADES	Precio Ofertado Unitario con IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
			BIDEH1	GAULA	FUTCO			
1	LLANTA 245-75 R16 SEGÚN FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 060_/ TRA_4	Unidad	8	6	5	19	561.600	10.670.400
2	LLANTA 255-70R16 SEGÚN FICHA TECNICA No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-029/ TRA 4/	Unidad	0	3	0	3	561.600	1.684.800
3	LLANTA 215-70R16 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 055/ TRA_4_/	Unidad	0	2	0	2	432.000	864.000
4	LLANTA 215-65R16 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-038/ TRA 4	Unidad	0	4	5	9	486.000	4.374.000
5	LLANTA 750X16 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 33_/ TRA V4_/	Unidad	0	2	10	12	799.500	9.594.000
6	LLANTA 165-65R13 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- _014 / TRA_4_/	Unidad	0	4	0	4	202.500	810.000
7	LLANTAS (D) 2.50-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad	0	2	0	2	129.000	258.000
8	LLANTAS (T) 2.75/17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad	0	2	0	2	137.000	274.000
9	LLANTAS (D) 90-90-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad	0	1	0	1	147.000	147.000
10	LLANTAS (T) 120-80-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad	0	1	0	1	193.000	193.000
11	LLANTA 265-65 R17 SEGÚN FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 098_/ TRA_4	Unidad	4	0	5	9	595.350	5.358.150
12	LLANTA 215-75R17.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02242/ TRA_0	Unidad	13	0	0	13	769.500	10.003.500
13	LLANTA 295-80R22.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 0115 / TRA - 4	Unidad	4	0	0	4	1.660.000	6.640.000
14	LLANTA 275-70R22.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01362 / TRA - 0	Unidad	0	0	0	0	1.525.000	-
15	LLANTA 205-75R17.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04277 / TRA - 0	Unidad	0	0	0	0	809.500	-
VALOR TOTAL A ADJUDICAR								**50.870.850,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR FINAL CRP (ADJUDICAR)
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO "LLANTAS PARA VEHICULOS"	10	23.517.700,00
			11.143.400,00
			16.209.750,00
		TOTAL	**50.870.850,00**

10. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe del supervisor con soporte fotográfico de los bienes suministrados
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 7: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se

socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: cenacflorencia.facturacion@buzonejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura de los servicios suministrados mensualmente al supervisor, para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3422 de fecha 19 de febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.

12. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	LLANTA 245-75 R16 SEGÚN FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 060_/ TRA_4	Unidad
2	LLANTA 255-70R16 SEGÚN FICHA TECNICA No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-029/ TRA 4/	Unidad
3	LLANTA 215-70R16 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 055/ TRA_4_/	Unidad
4	LLANTA 215-65R16 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 038/ TRA 4	Unidad
5	LLANTA 750X16 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 33_/ TRA V4_/	Unidad
6	LLANTA 165-65R13 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- _014 / TRA_4_/	Unidad
7	LLANTAS (D) 2.50-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad
8	LLANTAS (T) 2.75/17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad
9	LLANTAS (D) 90-90-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad
10	LLANTAS (T) 120-80-17 DE ACUERDO A FICHA TECNICA MOTOCICLETAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- __034__/ TRA__4_/	Unidad
11	LLANTA 265-65 R17 SEGÚN FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 098_/ TRA_4	Unidad
12	LLANTA 215-75R17.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02242/ TRA_0	Unidad
13	LLANTA 295-80R22.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 0115 / TRA - 4	Unidad
14	LLANTA 275-70R22.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01362 / TRA - 0	Unidad
15	LLANTA 205-75R17.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04277 / TRA - 0	Unidad

12.1 CUMPLIMIENTO DE NORMAS TECNICA NACIONALES E INSTITUCIONALES: El contratista adquirió el compromiso de cumplir con la Norma para LLANTAS Y NEUMATICOS acogida por el Consejo Nacional de Normas o por las disposiciones que la modifiquen o complementen de acuerdo a cada bien a contratar. (Resolución 0481/99 y normas: NTC 1275 última Actualización, NTC 1410 última actualización, NTC 1303 última actualización, NTC 1304 última actualización; de igual manera cumplir con las fichas técnicas establecidas por Ejercito (las cuales serán cargadas en el SECOP II como archivos anexos PDF y son de obligatorio cumplimiento)
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 060_/ TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-029/ TRA 4/

No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 055/ TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 038/ TRA 4
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 33_/ TRA V4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 014 / TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 034 / TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02242 / TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01362 / TRA_4_/
No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04277 / TRA_4_/

12.2. AÑO DE FABRICACIÓN: EL CONTRATISTA deberá garantizar que las llantas a suministrar deberán ser nuevas, fabricadas durante el año anterior a la fecha de apertura del presente proceso de adquisición de llantas por parte del MDN – Ejercito Nacional, en ningún caso repotenciadas o re-manufacturadas.
Las llantas deben venir además de lo ordenado en la Resolución por el cumplimiento de rotulado, las referenciadas en uno de sus costados con fecha de fabricación y Homologación dependiendo el origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

12.3. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista adquiere el compromiso de la garantía técnicas de las llantas a suministrar deben ser expedidas por parte del fabricante o comercializador o distribuidor, mediante las cuales garanticen al MDN- Ejercito Nacional que las llantas ofrecidas están cubiertas por garantía contra todo defecto, entre los que se encuentra los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material de caucho por un periodo de UN (1) AÑO.

12.4. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA: El contratista certifico que en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el CONTRATISTA debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 A 72 horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor y del comité técnico de la CENAC - FLORENCIA, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las llantas no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados ítem, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazara.

En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar cuarenta y cinco (45) días calendario.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

12.5. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El contratista certificó que la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor y/o destinatario final de los bienes objeto del contrato, cuando estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazar los productos suministrado, sin que se generen costos adicionales a los ya pactados.

12.6. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA adquirió el compromiso de cumplir con las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidad que les corresponde a los agentes de la cadena de distribución de bienes o servicios ofertados.

12.7. COSTOS DE TRANSPORTE: El contratista adquiere el compromiso de que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la ejecución del contrato en las condiciones requeridas por la Entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

13. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

NOTA 1: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 junio 2022 "*Manual de Contratación y de convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo

representé, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

14. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán a la Carrera 96 A No. 65-83 Piso 4 Oficina 101 y 401 Bogotá D.C. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

16. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el Señor TE. PUENGUENAN CUASPA DANIEL RICARDO, OFICIAL ED LOGISTICA GGCAQ o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00512554 del 12 de Julio de 2022; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 2.3.4. y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE LOS CONVENIOS. Los supervisores de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS exigirán el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS y actas del comité de coordinación y sólo podrán recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO esto se haga necesario.

Los supervisores de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS verificarán porque no se realice ningún tipo de acuerdo por fuera de las condiciones pactadas en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, sin previa autorización y conocimiento del Ordenador del Gasto y Comité Asesor de Convenios.

Las Partes a través del Supervisor General del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, si es necesario podrán solicitar por escrito al ordenador del Gasto la suspensión temporal de la ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, junto con el proyecto de acta de suspensión justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron tales hechos a efectos de surtirse el trámite ante el Comité Asesor de Convenios, para que éste avale o no dicha solicitud.
En ningún caso, los supervisores están facultados, para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en los términos y condiciones previstos en el Convenio y/o Acuerdo Derivado, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación u otrosí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: SUPERVISOR GENERAL. El supervisor General Tendrá las Siguientes Funciones:

1) Realizar el seguimiento administrativo a toda la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO a partir de los informes presentados por los supervisores específicos.
2) Recibir y verificar el contenido de los informes de los supervisores Específicos de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS con el fin de ejercer el control administrativo de los recursos y proyectar el informe trimestral (Ver Anexo 5), el cual será radicado en la Dirección de Contratación Estatal del MDN.
3) Consolidar los documentos soporte para proyectar el acta de liquidación del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
4) Emitir el informe final de supervisión **(Ver Anexo 5)**, junto con el Cuadro Maestro **(Ver Anexo 6-1),** con sus respectivos soportes, incluida la verificación de las líneas de inversión de los saldos registrados en la cuenta de fondo interno y el proyecto de acta de liquidación, los cuales deberán ser radicados ante la Dirección de Contratación Estatal del MDN.
5) Colocar visto bueno en el acta de liquidación o Acto Administrativo de Liquidación Unilateral y del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida actuación.
6) Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de los documentos que hacen parte de la estructuración, ejecución, y liquidación de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS objeto de la Parte III de este Manual, para lo cual aplicará los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El Director de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA (o su equivalente) será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de cada CONVENIO o ACUERDO DERIVADO resultante.

PARÁGRAFO TERCERO: SUPERVISORES ESPECÍFICOS. Los Supervisores Específicos de las UNIDADES EJECUTORAS tendrán las siguientes funciones:

1) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los Aportes suministrados en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO ´
2) Informar a la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA correspondiente, la consignación de los aportes en dinero, para efectos que esta área realice la respectiva identificación y clasificación del ingreso de acuerdo con los lineamientos presupuestales vigentes.
3) Verificar con la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA correspondiente, la disponibilidad presupuestal para adelantar el (los) respectivo (s) proceso(s) de contratación a que haya lugar, de acuerdo con el plan de inversiones y/o necesidades establecido.
4) Supervisar y verificar la correcta inversión de los Aportes recibidos en desarrollo del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
5) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DEL PAÍS acordada en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO
6) Compilar los documentos soporte de la ejecución de los Aportes suministrados con el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, con el fin de ser entregados al Supervisor General.

7) Informar al Supervisor General sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
8) Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
9) Rendir informes mensuales con sus respectivos soportes, sobre la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO al Supervisor General.
10) Informar oportunamente al Supervisor General acerca de la necesidad de ampliar la vigencia del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, con el fin de continuar con los trámites administrativos que corresponda, para la correcta ejecución de los Aportes.
11) Todas las demás atribuciones contempladas en las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: SUPERVISOR(ES) DE LA EMPRESA. El Supervisor, Administrador de Convenios y/o como se denomine en cada una de las Empresas, será la persona encargada, según los procedimientos internos de cada una de las Empresas, de realizar el seguimiento, control y aseguramiento integral de la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, quien también podrá ser el representante de la Empresa ante el Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

17. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación

de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

19. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

    PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

    PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
21. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

22. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.
23. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.
24. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
25. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.
26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.
27. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.
    PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
28. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

29. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.
30. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.
31. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

    a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;

    b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

32. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3422 de fecha 19 de febrero de 2022; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA**; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.
33. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.
34. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.
35. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.
36. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.
37. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.
38. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

39. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
40. **CATALOGACIÓN OTAN:** El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", relacionado en el formulario No. 10 de la invitación publica, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta durante la ejecución de la misma, y deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2022 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,

MY. LUIS SAID PÉREZ ROJAS C.C. No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable "**CENAC REGIONAL FLORENCIA**". NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ** CC. 52.557.682 de Bogotá D.C. Representante legal COMERCIAL RINO S.A.S NIT 900.156.622-6 **CONTRATISTA**

Elaboró: Leidy Lugo Ruiz
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Maritza Gutiérrez León
Comité Económico evaluador

Revisó: ST. Carlos Jair Palacios Lozano
Comité Técnico evaluador

Revisó: CT. Juan Manuel Becerra
Jefe de Contratación CENAC Florencia

Vo Bo. TE. Puenguenan Cuaspa Daniel Ricardo
Oficial ED Logística GGCAQ
Supervisor